



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Montevideo,

10 SET. 2015

Orden del Día

Asunto Incluido

Sesión Consejo N° 53  
OP. 3/20981/15

**VISTO:** la necesidad de dar cumplimiento a las normas vigentes en materia de traslado de docentes efectivos de docencia directa e indirecta;

**CONSIDERANDO:** I) Que el E.F.D. art. 56, establece que los profesores efectivos podrán, por resolución del Consejo o Dirección General respectivo, trasladarse, conservando su grado y especialidad, por razones fundadas de mejor servicio, sin lesionar los derechos del docente, a solicitud del interesado, formulada ante el Consejo o Dirección respectivo y de acuerdo con la reglamentación correspondiente;

II) además el mismo artículo dispone que "asimismo la Ordenanza N° 45 dispone que podrá concederse traslados con carácter excepcional en casos de enfermedad del funcionario debidamente comprobados por servicio médico oficial y de otras razones graves debidamente fundadas por el interesado" y agrega "por permuta entre docentes del mismo Subescalafón y especialidad, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y en fechas que no perjudiquen al Servicio";

III) que en la misma normativa, dicha disposición se establece como requisitos del otorgamiento del traslado la permanencia mínima de dos años en el escalafón del mismo departamento o circunscripción y actuación docente calificada con Bueno como mínimo (71 puntos).

IV) que para el procedimiento de traslados se requiere confeccionar las listas de aspirantes a traslados por cada departamento de destino, con orden de precedencia, según criterio del art. 13.

V) que en el inciso b del Art. 56 del Estatuto del Funcionario Docente se explicita "Los traslados se adjudican prioritariamente según las vacantes que



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

resulten dentro del proceso de adjudicación de cargos establecido en art. 19" y el artículo 56.1 menciona "tratándose de (...) directores y subdirectores con cargos radicados en un departamento, podrán trasladarse siempre que existan cargos vacantes (...), ante solicitud del interesado y mediando resolución expresa del Consejo respectivo, conforme a la reglamentación";

VI) que en materia la reglamentación rige lo dispuesto y comunicado por Acta 81, Res 1, de fecha 29/11/93 de Codicen, Circular 2145/93 del CES, art.14 y siguientes, incluyendo el periodo de presentación de aspiración a traslado (art.17), y en cuanto a los cargos de dirección y subdirección se actúa de acuerdo a la exigencia de tres años de permanencia en el escalafón/liceo, con aplicación de las normas vigentes en materia de reserva de cargo;

VII) que el CES ha convocado a cumplir con la aspiración a reubicación y traslados mediante aplicación disponible en el Portal de Servicios, entre el 15 y el 30 de agosto de 2015, restando realizar tres procedimientos: a) referido a docencia directa, a los que aún resta consultar lugar de destino mediante aplicación web (acceso mediante usuario personal); b) referido a docencia indirecta (ayudantes adscriptos y preparadores) que ya manifestaron intención de traslado, los que deben ser convocados para concretar destino, según vacantes y grado; c) referido a la convocatoria a traslado de directores y subdirectores efectivos en este Subsistema;

VIII) que corresponde habilitar en web institucional la aplicación que permita a los docentes de docencia directa de carácter efectivo indicar departamentos hacia los que tienen intención de trasladarse, debiendo quedar este acto bajo responsabilidad de las Direcciones de Gestión y Soporte a la Enseñanza y Dirección Desarrollo y Gestión Informática, previo estudio de Departamento Docente, (Circular 2145/93, art. 20) dando trámite a las intenciones a traslado manifestadas via web. A tales efectos se deberá especificar quiénes cumplen los requisitos de permanencia mínima de dos años en el escalafón del mismo departamento y actuación docente calificada con



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Bueno como mínimo (71 puntos) disponiendo que la Inspección General Docente reciba las peticiones de parte de la Dirección de Desarrollo y Gestión Informática a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 21 de la Circular 2145/93;

IX) que corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto y comunicado por Circular 2145/93 del C.E.S., art. 20, a saber: tramitar las intenciones a traslado manifestadas por ayudantes preparadores y ayudantes adscriptos direccionadas vía web, ordenándolas por departamento con verificación del cumplimiento de la permanencia mínima de dos años en el escalafón del mismo departamento y actuación docente calificada con Bueno como mínimo (71 puntos), aspecto que corresponde realizar a Departamento Docente con apoyo de Dirección de Desarrollo y Gestión Informática, a efectos que – una vez cumplidos- se remitan listados a Inspección, con indicación de si corresponde o no acceder a la petición y que a su vez Inspección, previo estudio, envíe dicho registro a la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza;

X) que la nómina de los aspirantes a traslados que luce a fojas 1 a 9 de obrados deberá ser objeto de análisis a todos los efectos;

XI) que corresponde habilitar entre el 13 y el 19 de octubre de 2015, hora 23,59, en web institucional, la aplicación de "traslados en línea" que permita a los docentes habilitados de docencia indirecta de carácter efectivo (ayudantes adscriptos, ayudantes preparadores, directores y subdirectores), indicar lugar de destino, debiendo quedar este acto bajo responsabilidad de las Direcciones de Gestión y Soporte a la Enseñanza y Dirección de Desarrollo y Gestión Informática;

XII) que a efectos de presenciar el resultado del proceso de "traslados en línea" de Ayudantes Preparadores, Ayudantes Adscriptos, Directores y Subdirectores que vence el 19 de octubre de 2015 a las 23,59 horas, debe actuarse en régimen de Bipartita, por lo cual corresponde convocar a dicho acto;

**ATENCIÓN: a lo expuesto:**

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

- 1) Disponer que Departamento Docente recabe información de los traslados que han de concederse, por vía de excepcionalidad, a los efectos de mantener la transparencia de la gestión en los ámbitos correspondientes.
- 2) Habilitar en web institucional, entre el 18 y 24 de setiembre de 2015, la aplicación que permita a los docentes efectivos en docencia directa que ya han manifestado intención de traslado entre el 15 y el 30 de agosto de 2015, cuya nómina luce a fojas 1 a 9 de obrados e integra esta resolución, indicar departamentos de destino. Disponer además que a partir del día 25 de setiembre de 2015, Inspección Gral docente reciba tales peticiones de parte de la Dirección de Desarrollo y Gestión Informática, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Circular 2145/93, estableciendo que los listados habilitantes le serán devueltos desde Inspección a la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza todos los efectos, antes del 20 de octubre de 2015.
- 3) Encomendar al Departamento Docente actuar con apoyo de Dirección de Desarrollo y Gestión Informática para dar trámite a las intenciones a traslado manifestadas por ayudantes preparadores y ayudantes adscriptos direccionadas vía web, entre el 15 y 30 de agosto de 2015, cuya nómina luce a fojas 1 a 9 de obrados e integra esta resolución. Antes del 20 de setiembre de 2015, dicho Departamento, deberá remitir a Inspección los listados elaborados, indicando si corresponde o no acceder a la petición, estableciendo que Inspección, previo estudio, lo devolverá a Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza, antes del 7 de Octubre de 2015, a todos los efectos.
- 4) Habilitar en web Institucional, desde el 13/10 y hasta la hora 23:59 del 19/10/15, la aplicación de "traslados en línea" que permita a los docentes habilitados de docencia indirecta de carácter efectivo: ayudantes adscriptos, ayudantes preparadores, directores y subdirectores, indicar lugar de destino, quedando este acto bajo responsabilidad de las Direcciones de Gestión y Soporte a la Enseñanza y Dirección de Desarrollo y Gestión Informática.
- 5) Disponer que el proceso de "traslados en línea" dispuesto en el resuelve 4, sea



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

un acto público en Régimen Bipartito, fijando el mismo para el 22 de octubre de 2015, hora 13.00, en Rincón 712, primer piso ( Montevideo) convocando además a delegados de la Inspección General Docente, Sala Nacional de Directores y A.T.D.

6) Establecer que se notificará por única vía a los peticionantes respecto de los traslados concedidos o denegados mediante utilización del recurso radicado en Portal de Servicios / " Mis Notificaciones".

Librese Oficio. Publíquese en web institucional.

Comuníquese a Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza, a Dirección de Desarrollo y Gestión Informática, a Dpto. Docente del CES, a la Coordinación de Inspección General Docente, a la Mesa Permanente de ATD, a la Sala Nacional de Directores, a FENAPES.

Oportunamente, archívese.

Prof. SANDRA CUNHA RAU  
Secretaría General  
Consejo de Educación Secundaria

Consejo de Educación Secundaria  
Insp. Prof. Ceiza Puerto  
DIRECTORA GENERAL

COMUNICACIONES
Entró 14/9/15
Salió